

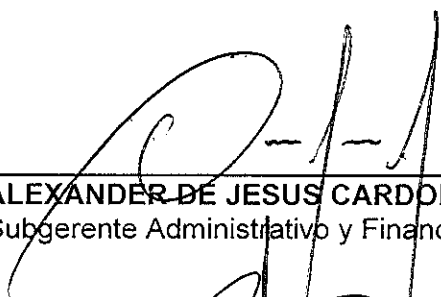


LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ITAGÜÍ, CERTIFICA QUE:

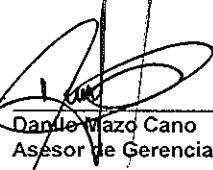
El día 01 de julio de 2026, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ITAGÜÍ, a través de la Gerencia, en calidad de contratante, suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° ICRD-CD-021-2026, con la señora ANDREA MELISSA LÓPEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.499.383 expedida en San Roque (Antioquia), cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL Y DEMAS ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO".

En el contrato en mención, se prescindió de la constitución de garantías, de conformidad con lo preceptuado en los estudios previos, en su numeral 8, que reza: "EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, por ello, el instituto teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, determina que no se hace necesaria la exigencia de estas, máxime que se realizará una supervisión directa por parte de la Entidad"

Dado en el Municipio de Itagüí el 01 de julio de 2026.


ALEXANDER DE JESUS CARDONA ATEHORTUA
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisión Jurídica


Danilo Mazo Cano
Asesor de Gerencia